



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/38
21 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: IRAQ

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA y ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Iraq**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	111,0 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)							Año: 2010		
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124					0.1				0.1
HCFC-141b									
HCFC-142b					0.2				0.2
HCFC-22				3.99	112.86				116.85

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico estimado en 2009-2010	108,38	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	108,38
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0.0	Restante:	93,40

V) PLAN DE ACTIVIDADES		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,5		2,5								5.0
	Financiación (\$EUA)	221.000		221.000								442.000
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	7,8	1.0		1,0							9,8
	Financiación (\$EUA)	1.935.197	72.252		60.210							2.067.659

VI) DATOS DEL PROYECTO				2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimado)				n/a	n/a	108,38	108,38	97,55	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/a	n/a	102,20	97,70	93,40	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto		115.000		505.000		150.000	770.000
		Gastos de apoyo		14.144	0	62.108	0	18.448	94.700
	ONUDI	Costos del proyecto		80.000		70.000		260.000	410.000
		Gastos de apoyo		6.000	0	5.250	0	19.500	30.750
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)				195.000		575.000	0	410.000	1.180.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)				20.144		67.358	0	37.948	125.450
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)				215.144		642.358	0	447.948	1.305.450

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES - continuación
Iraq

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	115.000	14.144
ONUDI	80.000	6.000

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno del Iraq, el PNUMA, en su condición de organismo de ejecución principal, presentó a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de eliminación de los HCFC a un costo total, tal como se presentó originalmente, de 1.345.000 \$EUA y gastos de apoyo de 112.850 \$EUA para el PNUMA y 30.750 \$EUA para la ONUDI. El plan de gestión de eliminación de los HCFC contiene estrategias y actividades para lograr una reducción del 13,82 por ciento en el consumo de HCFC para 2015.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a 210.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 25.346 \$EUA para el PNUMA, además de 80.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 6.000 \$EUA para la ONUDI, tal como se presentó originalmente.

Antecedentes

3. Iraq está situado en el Oriente Medio y tiene fronteras con la República Islámica del Irán, Jordania, Kuwait, Arabia Saudita, la República Árabe Siria y Turquía. El país tiene una superficie de 438.317 kilómetros cuadrados. La población del Iraq se calculaba en 32,4 millones de habitantes en 2010 (Fuente: plan de gestión de eliminación de los HCFC). El clima es en su mayor parte desértico y las temperaturas medias fluctúan entre más de 48°C en julio y agosto y por sumamente frías en enero.

Marco normativo y reglamentario de las SAO

4. El Iraq emitió una Orden ministerial en 2009, considerada por el país como sistema temporal de concesión de licencias, para controlar la importación de todas las SAO, incluidos los HCFC y permitir que el Ministerio de Medio Ambiente aplique los procedimientos necesarios para conceder licencias y llevar un registro de importadores y exportadores. El Iraq se encuentra en estos momentos en su etapa final de promulgación de una legislación amplia sobre las SAO en la que se especifican las funciones de las autoridades pertinentes en el control de la importación y exportación de SAO, su utilización y una prohibición de la descarga. En estos momentos no hay un sistema de cupos. No obstante, el Ministerio de Medio Ambiente está estudiando la posibilidad de aplicar un sistema de cupos para los HCFC en 2012 o 2013. El Gobierno del Iraq ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

5. La dependencia nacional de ozono, bajo la autoridad del Ministerio de Medio Ambiente, tiene a su cargo la vigilancia y supervisión de la ejecución de proyectos de eliminación, incluso del plan nacional de eliminación y el plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Consumo de HCFC

6. Los resultados del estudio demuestran que el consumo del Iraq en 2010 se limita al HCFC-22 y al HCFC-409^a, que representan el 99 por ciento y el uno por ciento del consumo total de HCFC respectivamente. También reveló que el consumo de HCFC aumentó de 1.735,8 toneladas métricas (tm) (95,47 toneladas PAO) en 2006 a 1.923,63 tm (105,80 toneladas PAO) en 2010. Se dio a entender a la Secretaría que los datos en relación con el artículo 7 correspondientes a 2010 habían sido remitidos recientemente a la Secretaría del Ozono, pero en el momento de redactar el presente documento todavía no se habían registrado. Desde 2007, la tasa de crecimiento del consumo anual de HCFC-22 ha variado de -4 por ciento a 14,6 por ciento. Cabe señalar que los datos de aduanas no se pudieron evaluar porque no existe el sistema de concesión de licencias, y no se dispone de datos de aduana suficientemente detallados. No obstante, los datos recopilados durante el estudio fueron validados por la dependencia nacional del ozono. En el cuadro 1 figuran los datos sobre el consumo de HCFC-22 de 2006 a 2010 notificados en relación con el artículo 7 y extraídos del estudio sobre los HCFC.

Cuadro 1: Consumo de HCFC-22 entre 2006 y 2010

Año	Artículo 7		Resultados del estudio	
	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)
2006	1.735,80	95,47	1.735,80	95,47
2007	1.989,50	109,42	1.989,50	109,42
2008	1.938,20	106,60	1.938,20	106,60
2009	2.017,45	110,96	2.017,45	110,96
2010	-	-	1.923,63	105,80

7. A partir de las tendencias en el crecimiento económico del Iraq, cabe prever un crecimiento anual del consumo de HCFC de 6 por ciento utilizando la hipótesis de un crecimiento sin restricciones entre 2011 y 2020. En el cuadro 2 se indica el pronóstico del consumo de HCFC hasta 2020.

Cuadro 2: Pronóstico del consumo de HCFC

AÑO		2009*	2010**	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Con restricción	TM	2.017,45	1.923,63	2.040,00	1.947,27	1.858,18	1.776,36	1.698,18	1.698,18	1.698,18	1.698,18	1.698,18	1.207,27
	PAO	110,96	105,80	112,20	107,10	102,20	97,70	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	66,40
Sin restricción	TM	2.017,45	1.923,63	2.040,00	2.161,82	2.290,91	2.429,09	2.574,55	2.729,09	2.892,73	3.065,45	3.250,91	3.445,45
	PAO	110,96	105,80	112,20	118,90	126,00	133,60	141,60	150,10	159,10	168,60	178,80	189,50

*Datos presentados en relación con el artículo 7

**Consumo estimado de 2010

Distribución sectorial de los HCFC

8. Los HCFC se utilizan en el Iraq en el sector de mantenimiento así como en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado; este último abarca a cuatro empresas que fabrican equipos de aire acondicionado, enfriadores de agua y mostradores refrigerados. La principal es la Empresa Estatal de Industrias Eléctricas que utilizó 70 tm de HCFC-22 en 2010. Las otras tres empresas lo utilizan muy poco, entre 0,5 tm y 1,5 tm en 2010.

9. En el cuadro 3 que figura a continuación se muestra el consumo de HCFC en el país en el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Cuadro 3: Consumo de HCFC-22 para el mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en 2010

Tipo de equipo	Total de unidades	Carga (toneladas)		Coeficiente de fugas (%)	Mantenimiento (Consumo anual) (toneladas)		Sector share (%)
		Métricas	PAO		Métricas	PAO	
Domésticos (centrales y de ventana)	2.590.000	4.810,00	264,55	35	1.683,50	92,59	82,2
Comercial (individuales, combinados, unidades en serie, vagones de ferrocarril y camiones refrigerados, cámaras de refrigeración, hoteles y supermercados)	169.300	1.011,50	55,63	35	354,03	19,47	17,3
Industrial (fábricas de productos lácteos y otras)	238	32,20	1,77	35	11,27	0,62	0,5
Total	2.759.538	5.853,70	321,95		2.048,80	112,68	100

10. Los precios actuales de los HCFC y los refrigerantes alternativos por kilogramo en el país son: 5,50 \$EUA para el HCFC-22, 11,50 \$EUA para el HFC-404A, 11,50 \$EUA para el HFC-407C, 5,80 \$EUA para el HFC-409A, 11,50 \$EUA para el HFC-410A y 5 \$EUA para el R-600a. Debido al bajo precio del HCFC-22 y a que ya existe en los sistemas instalados, se utiliza para casi todas las necesidades de mantenimiento. Se espera disponer de la cantidad de hidrocarburos necesaria cuando se importen e instalen equipos a base de HC. Por eso, en estos momentos no se dispone del precio del HC.

Cálculo del nivel básico de consumo

11. El nivel básico estimado de HCFC fue calculado por el Iraq como la media del consumo real de 2009 de 2.017,45 tm (110,96 toneladas PAO) notificado en relación con el artículo 7 y el consumo estimado de 2010 de 1.923,63 tm (105,80 toneladas PAO), que da por resultado un nivel básico estimado de 1.970,54 tm (108,38 toneladas PAO).

Estrategia de eliminación de los HCFC

12. El Gobierno del Iraq se propone congelar su consumo de HCFC el 1 de enero de 2013 en el nivel de 1.858,18 tm (102,2 toneladas PAO) y reducirlo gradualmente de sus datos de nivel básico para cumplir la reducción del 13,82 por ciento en 2015. La estrategia general del Iraq se basa en la reducción del consumo en el sector de mantenimiento mediante la aplicación de medidas reglamentarias, la recuperación y el reciclado y mejores prácticas para conseguir la meta de cumplimiento fijada para 2015, y en el caso de reducciones futuras, se supone que en el próximo decenio se disponga de tecnologías de refrigeración comercialmente viables y, en particular, de aire acondicionado, que utilicen refrigerantes con cero PAO y bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en equipos de más rendimiento energético.

13. El Gobierno decidió no presentar a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo ninguna actividad de conversión de las fábricas, debido a que el fabricante principal tiene dudas acerca de la idoneidad del HFC-410A en el caso de altas temperaturas; por otra parte, el consumo de la empresa en 2010 es poco comparado con la cantidad total de HCFC consumida en 2010. El Gobierno se propone presentar la actividad correspondiente como parte de la segunda etapa del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Las otras tres fábricas más pequeñas simplemente recibirán asistencia técnica debido a que su consumo es muy bajo.

14. El costo total de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC originalmente presentado es de 1.345.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 143.600 \$EUA, que incluyen 112.850 \$EUA para el PNUMA y 30.750 \$EUA para la ONUDI. La distribución de la financiación solicitada por componente (con exclusión de los gastos de apoyo) es la siguiente: 410.000 \$EUA para asistencia técnica al sector de mantenimiento; 190.000 \$EUA para actividades normativas y reglamentarias; 350.000 \$EUA para capacitación, certificación y normalización; y 395.000 \$EUA para gestión, supervisión y evaluación del proyecto. Las actividades que se llevarán a cabo en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, a un costo total de 1.345.000 \$EUA y la eliminación concomitante de 272,33 tm (14,98 toneladas PAO) de HCFC-22 son:

- a) Aplicación de las políticas y los reglamentos;
- b) Preparación y producción de folletos, manuales de capacitación y material electrónico de consulta para los diferentes de enseñanza técnica;
- c) Ejecución del programa nacional de certificación, que incluya la elaboración de un plan de certificación, la preparación de la admisión a la certificación y los módulos para los exámenes;

- d) Distribución de instrumentos de capacitación adicionales para mejorar los centros de capacitación que ejecutan el programa de certificación;
- e) Implementación de un programa de certificación piloto para 500 técnicos en diferentes subsectores de servicios, en particular los sectores que consumen HCFC;
- f) Elaboración del mandato y el plan de trabajo para preparar normas y códigos nacionales relacionados con los sectores que consumen HCFC, lo que podría incluir equipo, refrigerantes, contenedores de refrigerantes y refrigerantes peligrosos;
- g) Ejecución de un programa especializado de conocimientos técnicos para instruir a los grandes usuarios finales, propietarios de edificios, consultores y encargados de adoptar decisiones técnicas a nivel gubernamental acerca de las alternativas del HCFC en diferentes aplicaciones, en particular las opciones de cero o bajo PCA;
- h) Supervisión de los tres centros de regeneración establecidos en el marco del plan nacional de eliminación y distribución del equipo de prueba para cada centro;
- i) Suministro de cajas de filtros y dos cilindros para cada máquina de recuperación y reciclado distribuida en el marco del plan nacional de eliminación para la recuperación y reutilización in situ;
- j) Suministro de otros 100 juegos de unidades de recuperación, incluidas las cajas de filtros más dos cilindros para cada máquina; y
- k) Gestión, coordinación y evaluación de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

15. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Iraq en el contexto de las directrices para la preparación de esos planes (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre planes de gestión de eliminación de los HCFC y el plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014. La Secretaría analizó con el PNUMA las cuestiones técnicas y de relacionadas con los costos, que quedaron dilucidadas a satisfacción como se resume a continuación.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

16. La Secretaría examinó los resultados del estudio de los HCFC y observó que coincidían con los datos notificados en relación con el artículo 7. La Secretaría observó un incremento en las importaciones de HCFC en 2009 y pidió que se aclarara esta cuestión. El PNUMA informó de que el aumento en las importaciones de HCFC obedecía al gran incremento en los precios del HCFC-22 y a la mejora en la situación de seguridad en el Iraq que permitía a los importadores crear reservas. La cantidad de HCFC almacenado en 2009 cubría parte de las necesidades de 2010. Cabe destacar que en 2010 se importaron menos cantidades de HCFC que en 2007 y 2008.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

17. El Gobierno del Iraq convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel medio del consumo real de 2009 de 2.017,45 tm (110,96 toneladas PAO) notificado en relación con el artículo 7 y el consumo estimado de 2010 de 1.923,63 tm (105,80 toneladas PAO). Por consiguiente, el nivel básico se ha calculado en 1.970,54 tm (108,38 toneladas PAO). En el plan de actividades se indica un nivel básico de 115,39 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

18. La Secretaría pidió aclaración sobre las actividades previstas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC y cómo aprovecharían las actividades análogas que se llevan a cabo en la ejecución del plan nacional de aplicación. El PNUMA señaló que las actividades que se realizan en el marco del plan nacional de aplicación y las propuestas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC eran complementarias y que el PNUMA, la ONUDI y el país evitarían la doble financiación de cualquiera de las actividades propuestas. Cabe recordar que los tramos primero y segundo del plan nacional de aplicación fueron aprobados en las reuniones 58ª y 63ª respectivamente.

19. La Secretaría tomó nota de que el Gobierno del Iraq había decidido no presentar una propuesta de proyecto para el sector de fabricación que utiliza HCFC durante la etapa I del plan de gestión partiendo del supuesto de que en el futuro inmediato se dispondrá de un refrigerante más idóneo. A este respecto, la Secretaría pidió más aclaración sobre el motivo de que no se pudiese considerar ese sector durante la primera etapa del plan de gestión de eliminación de los HCFC ya que parecía improbable que en el período hasta 2015 saliesen al mercado alternativas nuevas al HCFC-22. La Secretaría señaló también que el HFC-410A se utiliza con éxito actualmente en condiciones de gran humedad y altas temperaturas. El PNUMA explicó que durante la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para la Arabia Saudita, Bahrein, Kuwait, Omán y Qatar, los respectivos gobiernos y representantes de la industria llegaron a la conclusión de que el HFC-410A no era idónea para las altas temperaturas de sus países. Además, el foro especial y simposio organizado por el PNUMA sobre esta cuestión, en el que participaron varios fabricantes internacionales de equipo y refrigerantes, así como los principales fabricantes regionales, llegaron también a la conclusión de que había que seguir evaluando las tecnologías alternativas para entornos de altas temperaturas.

20. La Secretaría expresó dudas acerca del apoyo brindado por el Comité Nacional de Cumplimiento de la Legislación y explicó que la financiación debió encauzarse como fortalecimiento institucional. El PNUMA informó de que el Iraq se había incorporado como Parte en el Protocolo de Montreal apenas en 2008 y por tal motivo tenía que establecer y estabilizar la estructura institucional requerida para aplicar el Protocolo. Además, la nueva Legislación amplia sobre las SAO que se promulgaría a principios de 2012 abarcaba no solo las importaciones, sino también el reglamento que obligaría a aplicar en el país, por ejemplo, restricciones al acceso a refrigerantes, niveles de instrucción mínimos de los técnicos, prohibición de las descargas y requisitos para la recuperación. En el caso específico del Iraq, que acababa de estrenar gobierno, habría que prestar atención especial y realizar intercambios entre el gobierno central y las regiones para facilitar la aplicación de la legislación en todo el país. Este intercambio se facilitaría mediante el establecimiento de un comité de aplicación especializado integrado por representantes de todas las administraciones encargadas de la legislación y su aplicación. El PNUMA dijo que el comité se reuniría periódicamente para vigilar la aplicación, proponer procedimiento, allanar la labor de coordinación y resolver cualquier conflicto de jurisdicción que pudiese surgir entre las autoridades locales. La Secretaría admitió ese apoyo necesario exclusivamente teniendo en cuenta la situación específica del país, por lo que se acordó que la financiación de ese comité se limitase solamente a la primera etapa, con la intención de apoyar el inicio de las estructuras de aplicación necesarias en las circunstancias específicas preexistentes en el Iraq, pero sin intención alguna de financiar el funcionamiento de las estructuras de aplicación como tales.

21. La Secretaría determinó que era necesario establecer el sistema electrónico de concesión de licencias propuesto y pidió información adicional para determinar si los costos implícitos en ese sistema constituían gastos adicionales. El PNUMA advirtió que se trataba de parte de una actividad regional en la región de Asia occidental y de un esfuerzo regional para reforzar la vigilancia del comercio de SAO acelerando la compilación y presentación de datos, facilitar la detección de irregularidades entre los envíos amparados por licencias y los importados poco después de que se produzcan, apoyar las gestiones locales y regionales para vigilar y frenar el comercio ilícito y facilitar el proceso de concesión de licencias de importación y exportación de SAO en un país grande como el Iraq mediante el debido intercambio de información entre las dependencias nacionales del ozono, los importadores, los exportadores y las autoridades de los puestos fronterizos. Además, el sistema electrónico de concesión de licencias ya está incluido en el plan de gestión de eliminación de los HCFC o forma parte de él en el caso de la Arabia Saudita, Bahrein, Kuwait, Omán, Qatar, la República Árabe Siria y el Yemen. Parte de los fondos para el sistema electrónico de concesión de licencias son comunes para todos los países participantes a fin de facilitar una programación eficaz en función de los costos del sistema genérico que atenderá a las necesidades de la región, mientras que cada país utilizará los fondos remanentes para adaptar la versión genérica a sus necesidades específicas y establecer las condiciones para su uso. Los fondos para el sistema electrónico de concesión de licencias son parte de la financiación general del plan de gestión de eliminación de HCFC para el sector de mantenimiento y están sujetos al valor de la eficacia en función de los costos establecido en la decisión 60/44 f) xv).

22. La Secretaría destacó el hecho de que el costo de administración coordinación y evaluación del proyecto, tal como fue presentado, representaba el 29 por ciento de la financiación total. El PNUMA señaló que los costos relacionados con seguridad se habían calculado como un aporte de 40.000 \$EUA al costo total del componente de 375.000 \$EUA, como se había presentado originalmente. Sobre la base del acuerdo alcanzado en el marco del Plan nacional de aplicación aprobado para el que se calculó un componente análogo en cerca del 10 por ciento de la financiación total, el PNUMA revisó el costo de administración, coordinación y evaluación del proyecto en 11,84 por ciento de la financiación total (con exclusión del puesto de seguridad). El PNUMA señaló que los costos relacionados con seguridad se reducirían al mínimo posible pero que ello dependería de la situación de seguridad prevaleciente. Sobre el terreno, la capacitación en seguridad es obligatoria para todos los funcionarios y consultores de las Naciones Unidas que viajan al Iraq. El costo estimado es de 5.000 \$EUA por persona y el curso de repaso ronda los 3.500 \$EUA por persona.

23. El costo total acordado para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se calcula en 1.180.000 \$EUA, como se indica en el cuadro 4. Con ello se lograría una reducción de 14,98 toneladas PAO de HCFC para 2015, lo que representa 13,82 por ciento del nivel básico de HCFC respecto del cumplimiento. Dado el índice de consumo de HCFC que se ha de eliminar en 2015, la Secretaría señaló que la ejecución de la etapa I del plan podría ayudar al Iraq a lograr progresos en el cumplimiento de las medidas de control después de 2015. Por otra parte, el PNUMA manifestó que la estrategia del Gobierno es una combinación de medidas reglamentarias y actividades específicas que permitirán al país cumplir las medidas de control previstas en 2013 y 2015. El PNUMA señaló asimismo que el Gobierno del Iraq es consciente de las implicaciones de ese compromiso.

Cuadro 4: Nivel de financiación revisado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Componente/actividades del proyecto	Organismo	2011 (\$EUA)	2013 (\$EUA)	2015 (\$EUA)	Total (\$EUA)
Asistencia técnica al sector de mantenimiento	ONUDI	80.000	70.000	260.000	410.000
Aplicación normativa y reglamentaria	UNEP	45.000	105.000	15.000	165.000
Capacitación, certificación y normalización	PNUMA	70.000	285.000	75.000	430.000
Administración, supervisión y evaluación del proyecto	PNUMA	0	89.000	46.000	135.000
Seguridad	PNUMA	0	26.000	14.000	40.000
Total		195.000	575.000	410.000	1.180.000

Cofinanciación

24. Atendiendo a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades de obtener recursos adicionales para maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de los HCFC conforme al párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA señaló que el Gobierno ha hecho todo lo posible por determinar formas de captar corrientes de ingresos futuros en relación con el cambio climático sobre la base de los requisitos establecidos en la UNFCCC para ayudar a financiar este plan de gestión de eliminación de los HCFC. Sin embargo, en el plan de gestión no se informa de contribuciones específicas.

Impacto en el clima

25. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración logrará economías de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂-equivalente. Aunque en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades que proyecta realizar el Iraq, en particular sus esfuerzos extraordinarios para mejorar las prácticas de mantenimiento, introducir la regeneración y reducir las emisiones de refrigerantes conexas indican que probablemente el país sobrepasará las 16.854,7 toneladas de CO₂-equivalente, que dejarían de emitirse a la atmósfera como se calculó en el plan de actividades para 2011-2014. Ahora bien, en estos momentos, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. El impacto podría establecerse mediante una evaluación de los informes sobre la ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el comienzo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, las cantidades de refrigerantes recuperados y reciclados que se notifiquen, el número de técnicos que han recibido capacitación y el equipo a base de HCFC-22 que se ha reconvertido.

Plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014

26. El PNUMA y la ONUDI están solicitando 1.180.000 \$EUA y gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014 de 85.702 \$EUA, que incluye gastos de apoyo, coincide con el señalado en el plan de actividades. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de mantenimiento de 108,38 toneladas PAO y suponiendo una reducción del 13,82 por ciento, la asignación del Iraq hasta la eliminación en 2015 debería ser de 1.225.481 \$EUA, con exclusión de los gastos de apoyo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

27. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno del Iraq y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

28. La Secretaría reconoció la difícil situación relativa a la puesta en práctica y consecución de la eliminación de las SAO en el Iraq, los esfuerzos emprendidos en particular en el plan para fortalecer el cumplimiento en el país y el alto grado de compromiso demostrado por el Gobierno del Iraq con la eliminación de las SAO, al proponer la aceleración del cronograma de eliminación. Por esa razón, la Secretaría recomienda que el Comité Ejecutivo examine la posibilidad de:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Iraq para el período 2011 a 2015 a fin de lograr una reducción del 13,82 por ciento en el consumo de HCFC, por la suma de 1.305.450 \$EUA, que se desglosa en 770.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 94.700 \$EUA para el PNUMA, así como 410.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 30.750 \$EUA para la ONUDI;
- b) Señalar que la financiación aprobada incluye 40.000 \$EUA para gastos relacionados con la seguridad, a título excepcional, para poder llevar a cabo el programa, no se ha tenido en cuenta al establecer la reducción admisible en relación con las actividades, en particular en el sector de mantenimiento;
- c) Tomar nota de que el Gobierno del Iraq ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 108,38 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 110,96 toneladas PAO notificadas para 2009 en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal y un consumo estimado de 105,80 toneladas PAO para 2010;
- d) Deducir 14,98 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno del Iraq y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, tan pronto se conozcan los datos de nivel básico, actualice el apéndice 2-A del Acuerdo para que se incluyan las cifras correspondientes al consumo máximo autorizado, y notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo autorizado; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Iraq, y el correspondiente plan de aplicación, por la suma de 215.144 \$EUA, desglosada en 115.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 14.144 \$EUA para el PNUMA, y 80.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 6.000 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL IRAQ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República del Iraq (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 93,40 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esa cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) fila(s) 4.1.3 [y 4.2.3,...] (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del

Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). [Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación.] El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en la[s] fila[s] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	108,38

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			108,38	108,38	97,54	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			102,20	97,70	93,40	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (nombre del organismo) (\$EUA)	115.000	0	505.000	0	150.000	770.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14.144	0	62.108	0	18.448	94.700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (nombre del organismo) (\$EUA)	80.000	0	70.000	0	260.000	410.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6.000	0	5.250	0	19.500	30.750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195.000	0	575.000	0	410.000	1.180.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	20.144	0	67.358	0	37.948	125.450
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	215.144	0	642.358	0	447.948	1.305.450
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						14,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						93,40

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además

destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia de gestión de proyectos será la encargada de implementar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, y hará un seguimiento de la promulgación y la aplicación de la política y la legislación. La dependencia prestará asistencia al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante en la preparación de los planes de ejecución anuales y los informes sobre los progresos logrados al Comité Ejecutivo.

2. El Gobierno del Iraq, en consulta con el Organismo de Ejecución principal, seleccionará y contratará una institución local independiente que apoyará a la PMU en la implementación del plan de gestión de eliminación de los HCFC e informará todos los años acerca de los resultados y productos del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

3. La institución seleccionada tendrá pleno acceso a todos los datos financieros y técnicos y a la información relativa a la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias a los efectos de la reunión y comprobación fiable de los datos. Preparará y presentará a la dependencia nacional del ozono (NOU) y el Organismo de Ejecución Principal informes de las actividades cada trimestre y, anualmente, los informes sobre el estado de la ejecución del Plan para eliminar las Sustancias y las cifras sobre el consumo para su examen y seguimiento.

4. La organización seleccionada tendrá la responsabilidad de:

- a) Preparar y presentar al Organismo de Ejecución Principal y a la dependencia nacional del ozono el enfoque de la supervisión independiente de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades realizadas en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- c) Presentar informes sobre el estado de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y del consumo de HCFC del País cada semestre;
- d) Preparar una evaluación periódica (anual) del consumo de SAO en el sector de la refrigeración; y
- e) Tomar en consideración las observaciones y recomendaciones del Organismo de Ejecución Principal y la dependencia nacional del ozono sobre las actividades y actuar en consecuencia.

5. La dependencia nacional del ozono será responsable de:

- a) Proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente que posea;
- b) Proporcionar a la organización seleccionada toda la información sobre sus actividades y las entidades asociadas con ella;
- c) Proporcionar a la organización seleccionada el apoyo necesario/la documentación necesaria para asegurar su acceso a las instituciones oficiales pertinentes y a otras organizaciones; y
- d) Prestar apoyo razonable en la recopilación independiente de datos.

Verificación y presentación de informes

6. Sobre la base de las conversaciones con el País, el Organismo de Ejecución Principal debería encomendar a una organización independiente que lleve a cabo la verificación anual de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias, mencionada en el apéndice 1-A y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados c) y d) del párrafo 1 del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras celebrar consultas con el País y teniendo en cuenta toda opinión expresada, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encargará a una entidad independiente la labor de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el apéndice 1-A, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5 del Acuerdo y al párrafo 1 b) del apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la realización y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada podrá ser reducido en 152 \$ EUA por kg de PAO de consumo que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del apéndice 2-A por cada año en el que no se haya cumplido el objetivo especificado en el renglón 1.2 del apéndice 2-A.
